



1 ...rio.-

2

3 **ESCRITURA No. 2014-17-01-10-P**

4 **FACTURA N.- 83368**

5

6

7

8

9

10

11

12 **COMPAÑÍA ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA**

13

14

14 **QUE OTORGAN:**

15

16

16 **FRANCO DE JESUS ARMIJOS CORREA**

17

17 **EDWIN ANDRES BOLAÑOS ROSERO Y**

18

18 **VICTOR EUCLIDES LEMA MONTOYA**

19

20 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000,00**

21

22

22 **DI: 3 COPIAS**

23

24

24 ***L.P.***

25 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la

26 República del Ecuador, a veinte y siete de marzo del años dos mil catorce,

27 ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO**

28 **DEL CANTÓN QUITO.** Comparecen los señores **FRANCO DE JESUS**

1 **ARMIJOS CORREA**, casado, por sus propios y personales derechos; **EDWIN**
2 **ANDRES BOLAÑOS ROSERO**, soltero, por sus propios y personales
3 derechos; **VICTOR EUCLIDES LEMA MONTOYA**, casado; por sus propios y
4 personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
5 edad, domiciliados en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito,
6 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe,
7 en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía y me piden que
8 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo
9 tenor literal que a continuación transcribo es como sigue: "**SEÑOR NOTARIO:**
10 En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
11 constitución de la **COMPAÑÍA ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA.**,
12 contenida dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
13 **COMPARECIENTES.**- Comparece al otorgamiento de este instrumento
14 público los señores: **FRANCO DE JESUS ARMIJOS CORREA**, casado,
15 **EDWIN ANDRES BOLAÑOS ROSERO**, soltero, **VICTOR EUCLIDES LEMA**
16 **MONTOYA**, casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes
17 manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad y capaces para contratar,
18 domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha: **SEGUNDA:**
19 **OBJETO.**- Los comparecientes, libre y voluntariamente expresan su voluntad
20 de constituir una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las
21 leyes ecuatorianas y el Estatuto Siguiente: **TERCERA: ESTATUTOS DE LA**
22 **COMPAÑÍA ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO.**
23 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION:**
24 **ARTICULO UNO.-Denominación:** La denominación de la compañía de
25 responsabilidad limitada será **COMPAÑÍA ARMIJOS & CORREA A&C CIA.**
26 **LTDA.**, sus operaciones comerciales se efectuarán bajo esta denominación,
27 sus actos se efectuarán al amparo de lo que establecen: la Constitución
28 Política de la República del Ecuador, sus Leyes, Reglamentos; y, el presente



1 estatuto. **ARTICULO DOS.-** Domicilio: El domicilio principal será la ciudad de Ecuador
2 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante, se podrá
3 establecer sucursales dentro del territorio nacional en cumplimiento a lo que
4 establecen las disposiciones legales aplicables. Su nacionalidad es
5 ecuatoriana. **ARTICULO TRES.-** Objeto Social: El objeto social de la
6 compañía es: LA DE PRESTAR O BRINDAR EL SERVICIO DE
7 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS SERVICIOS DE
8 PREVENCION DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE
9 PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, INSTALACIONES Y BIENES;
10 DEPÓSITO, CUSTODIA Y TRANSPORTE DE VALORES; INVESTIGACION;
11 INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE APARATOS,
12 DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD; USO Y MONITOREO DE
13 CENTRALES PARA RECEPCION, VERIFICACION Y TRASMISION DE
14 SEÑALES DE ALARMA. EN CONSECUENCIA, A MAS DE LAS
15 ACTIVIDADES SEÑALADAS EN SU OBJETO SOCIAL, LAS COMPAÑIAS
16 DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOLAMENTE PODRAN
17 REALIZAR LAS QUE SEAN CONEXAS Y RELACIONADAS AL MISMO.
18 **ARTICULO CUARTO.-** Plazo de Duración: El plazo de duración de la
19 compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de
20 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal. Este lapso podrá
21 en todo caso ser prorrogado o reducido mediante resolución de la Junta
22 General de Socios, la que será expresamente convocada para tratar sobre el
23 particular, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y este estatuto.
24 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
25 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO QUINTO.-** Del
26 Capital Social: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES,
27 dividido EN CIENTO PARTICIPACIONES SOCIALES IGUALES, acumulativas e
28 indivisibles de CIENTO DOLARES de los Estados Unidos de América (USD \$

Handwritten notes and signatures on the right margin, including "50 años" and "10.000" with a checkmark.

1 100,00) cada una de conformidad con el detalle correspondiente al cuadro de
2 integración de capital. **ARTICULO SEXTO.-** De las participaciones.- La
3 compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le
4 corresponda en el que constará su carácter de no negociable y el número de
5 participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho certificado será
6 firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO**
7 **SEPTIMO.-** Cesión de Participaciones.- Las participaciones de los socios de
8 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos en cumplimiento de
9 las disposiciones aplicables según la Ley de Compañías. Los socios tienen
10 derecho preferente para adquirir tales participaciones, el socio que deseara
11 ceder alguna o algunas de sus participaciones, deberá primero proponerlo
12 ante los actuales socios y únicamente si ellos no las quisiesen podrá hacerlo a
13 terceros contando siempre con el consentimiento unánime del capital social.
14 **ARTICULO OCTAVO.-** De la Reserva Legal.- La compañía formará un fondo
15 de reserva igual al veinte por ciento (20%), del capital social, segregando
16 anualmente el cinco por ciento (5 %), de las utilidades líquidas y realizadas
17 hasta completar el preindicado porcentaje. **CAPITULO TERCERO: EL**
18 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO NOVENO.-**
19 La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; su
20 administración estará a cargo del Presidente y Gerente General; y la
21 fiscalización la ejercerá un comisario. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General
22 de Socios.- La junta General de socios es el órgano supremo de la compañía,
23 estará formada por los socios, sus representantes o mandatarios legalmente
24 convocados y reunidos en el número suficiente para formar un quórum.-
25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Atribuciones y Deberes de la Junta General
26 de Socios.- Las atribuciones y deberes de la junta general de socios son: a)
27 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley, los
28 reglamentos y estos estatutos le determinen; b) Interpretar en forma



0000003

1 obligatoria los casos de duda que pudiesen presentarse sobre las
2 disposiciones constantes en el estatuto; c) Nombrar al Presidente y gerente
3 general de la compañía, señalando su remuneración; y, removerlos por
4 causas justificadas; d) designar al comisario a fin de que ejerza las gestiones
5 de fiscalización señalando su remuneración; e) acordar la exclusión de socios
6 de conformidad con lo establecido en la ley; f) resolver la creación o supresión
7 de sucursales, agencias, representaciones o establecimientos de la compañía;
8 g) resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente
9 o del Gerente General e implementar las medidas que sean necesarias para la
10 buena marcha de la compañía; h) conocer y aprobar sobre las cuentas,
11 balances e informes que presenten los administradores y comisario; i) Decidir
12 acerca del aumento o disminución del capital y sobre la prórroga del contrato
13 social; j) Decidir sobre la adquisición, enajenación o gravámenes de los bienes
14 muebles e inmuebles de la compañía; y, k) los demás que señale la ley de
15 Compañías y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Sesiones de
16 la Junta General.- Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias
17 y Extraordinarias.- Las ORDINARIAS se llevarán a cabo por lo menos una vez
18 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico, comprendido este entre el uno de enero y el treinta y uno de
20 diciembre, previa convocatoria del representante legal de la compañía a los
21 socios, con el objeto de conocer y aprobar las cuentas, balances e informes
22 que presente los administradores y comisario, decidir sobre la distribución de
23 utilidades; efectuar las remociones, nombramientos y tratar los temas que sea
24 menester para el normal desempeño de la compañía.- Las
25 EXTRAORDINARIAS se efectuaran en cualquier fecha, previa convocatoria,
26 por escrito y en forma personal a cada uno de los socios, por parte del gerente
27 general de la compañía con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha
28 establecida para la sesión. La forma de la convocatoria será igual para las

1 Juntas Ordinarias. En ambos casos, las convocatorias se entregarán en forma
2 escrita a cada uno de los socios en las direcciones que para tal efecto se
3 registran en los libros de la compañía; su contenido se sujetará a lo dispuesto
4 por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios correspondiente.
5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** De la comparecencia de los socios a las
6 Juntas; Quórum y Votaciones.- A las juntas podrán concurrir personalmente
7 los socios, mediante representación legal constante en un poder notarial o
8 mediante simple carta que, en todo caso, contendrá los mismos requisitos
9 establecidos en el reglamento de las Juntas Generales de Socios expedido
10 por la Superintendencia de Compañías .- El Quórum para la junta general de
11 socios, en la primera convocatoria será del cincuenta y uno por ciento (51%)
12 del capital social; y, en la segunda convocatoria, se podrá sesionar con el
13 número de socios que se hallen presentes, particular que se indicará en la
14 convocatoria.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los OR
15 socios presentes, serán obligatorias para todos los socios, hayan o no
16 concurrido a la sesión hayan o no contribuido con su voto; y, estuvieren o no
17 de acuerdo con dichas resoluciones sin perjuicio del derecho de impugnación
18 establecido en la ley; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
19 mayoría; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. ARTICULO
20 **DECIMO CUARTO.-** De las Juntas Universales de Socios.- Cuando todos los
21 socios se encuentren en cualquier lugar del territorio ecuatoriano podrán
22 reunirse en junta Universal sin necesidad de convocatoria, a fin de conocer y
23 resolver los asuntos que unánimemente decidan; el acta de esta clase de
24 junta deberá estar firmada por todos los socios asistentes so pena de nulidad.
25 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Del Presidente.- El presidente de la compañía
26 podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y el
27 ejercicio de sus funciones durará cuatro años, pudiendo ser reelegido de
28 manera indefinida. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Deberes y Atribuciones del

*4 años
Período
de duración*



1 Presidente.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía. a)

2 Presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas; b)

3 suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de aportación;

4 c) supervisar la marcha de la compañía, evaluar el desempeño de los

5 servidores de la misma y dar a conocer de tales particulares a la junta general

6 de socios; d) reemplazar al gerente general por falta o ausencia temporal o

7 definitiva, con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras

8 dure la ausencia o hasta que la junta general designe un reemplazo y se haya

9 inscrito su nombramiento; y, e) las demás que señalan la Ley de Compañías,

10 sus reglamentos, este estatuto y la junta general de socios. **ARTICULO**

11 **DECIMO SEPTIMO.-** Del Gerente General.- El gerente general de la

12 compañía podrá ser socio o no, será nombrado por la Junta general, durará

13 tres años en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida. **ARTICULO**

14 **DECIMO OCTAVO.-** Deberes y Atribuciones del Gerente General.- Los

15 deberes y atribuciones del gerente general de la compañía son: a)

16 Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b) dirigir la

17 gestión económica, financiera y administrativa de la compañía; c) planificar,

18 coordinar y ejecutar las actividades administrativas y negocios de la

19 compañía; d) actuar como secretario en la junta general de socios, firmar con

20 el presidente los certificados de aportación, suscribir el nombramiento de

21 presidente; e) librar, aceptar y/o endosar letras de cambio o cualquier otro

22 efecto de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra

23 naturaleza bancaria o financiera, designar a la persona o personas

24 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las

25 referidas cuentas; f) subrogar al presidente por falta o ausencia temporal o

26 definitiva con todas sus atribuciones y sin perder las suyas propias, mientras

27 dure la ausencia o hasta que la junta general designe al titular; g) someter

28 anualmente a consideración de la Junta general, para su aprobación dentro de

gcl

1 los sesenta días posteriores a la culminación del ejercicio económico, un
2 informe sobre la marcha de la compañía, el balance, el estado de pérdidas o
3 ganancias y la forma de distribución de beneficios según la Ley; y, h) ejercer
4 cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes establecidos por la
5 Ley de Compañías, sus reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la
6 Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** De la Fiscalización.- La
7 fiscalización de la compañía corresponde al comisario, quien será designado
8 por la Junta General de Socios; el ejercicio de sus funciones durará el lapso
9 de un año pudiendo ser reelegido de manera indefinida, en caso de ausencia
10 temporal o definitiva, será reemplazado por el comisario suplente quien
11 también deberá ser designado por la junta general y por el periodo de un año.
12 **ARTICULO VIGESIMO.-** Deberes y Atribuciones de Comisario.- Los deberes y
13 atribuciones del comisario de la compañía son: a) presentar a la Junta General
14 de Socios, a la terminación de cada ejercicio económico, un informe que
15 revele los estados económico y financiero de la compañía; b) examinar los
16 libros contables, comprobantes, correspondencia y más documentos de la
17 compañía las veces que considere necesario hacerlo; c) solicitar que
18 convoque a junta general de socios extraordinaria cuando los casos así lo
19 ameriten; d) solicitar la remoción de los administradores siempre que
20 hubiesen incurrido en violaciones legales, reglamentarias o estatutarias; y,
21 cuando hubiesen incurrido en incorrecto manejo de los negocios sociales y, e)
22 los demás que le correspondan según la ley, los reglamentos y este estatuto.
23 **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION,**
24 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y GENERALIDADES. ARTICULO**
25 **VIGESIMO PRIMERO.-** Disolución y Liquidación.- La disolución y liquidación
26 forzosa o voluntaria de la compañía estará determinada por las disposiciones
27 legales constantes en la Ley de Compañías.- No se disolverá la compañía por
28 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- El gerente



1 general de la compañía será el liquidador. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
2 Integración del Capital Social.- El capital social de la compañía es de DIEZ
3 MIL DOLARES (USD 10.000,00) íntegramente suscrito y pagado, conforme
4 consta en la correspondiente cuenta de integración de capital. Su cuadro con
5 el que están de acuerdo los socios corresponde:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
DEL SOCIO	SUSCRITO	PAGADO	PART.	
FRANCO ARMIJOS	\$ 9.600,00	\$ 9.600,00	96	96%
EDWIN BOLAÑOS	\$200,00	\$200,00	2	2%
VICTOR LEMA	\$200,00	\$ 200,00	2	2%
<hr/>				
TOTAL	\$ 10.000,00	\$10000,00	100	100%

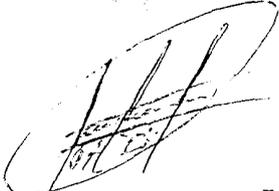
14 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Disposiciones Generales.-** En todo
15 cuanto no se encuentre previsto en este estatuto se aplicarán y entenderán
16 incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus
17 reglamentos y las demás leyes vigentes de la República del Ecuador en
18 cuanto sean aplicables. Las otorgantes expresamente autorizan al doctor
19 Edwin Fabián Enríquez, para que realice todos los actos y trámites que sean
20 menester ante las autoridades respectivas a fin de que la compañía en el
21 menor tiempo posible pueda dar inicio a sus actividades sociales. Usted señor
22 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez
23 y perfeccionamiento de este instrumento público".- **(HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA)**. Los comparecientes se afirman y ratifican en la minuta inserta, la
25 misma que se halla redactada y firmada por el **Doctor EDWIN ENRIQUEZ,**
26 Abogado con matrícula profesional número treinta y siete sesenta y uno del
27 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente

1 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les
2 fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
3 conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura al
4 protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



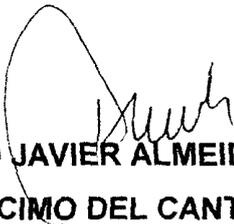
Sr. FRANCO DE JESUS ARMIJOS CORREA
C.C.N.- 1406795067



Sr. EDWIN ANDRES BOLAÑOS ROSERO
C.C.N.- 172326206-7



Sr. VICTOR EUCLIDES LEMA MONTOYA
C.C.N.- 010440345-4



DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO

El Nota...

6807300

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006918**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
ARMIJOS CORREA FRANCO DE JESUS	9,600.00
LEMA MONTOYA VICTOR EUCLIDES	200.00
BOLAÑOS ROSERO EDWIN ANDRES	200.00
Total	10,000.00

La suma de :

DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

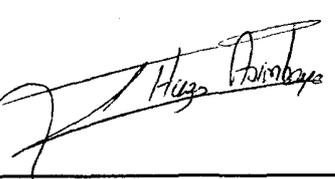
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

viernes, marzo 21, 2014

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7592286
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714755699 CADENA AMAGUANA WILSON HUMBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7592286

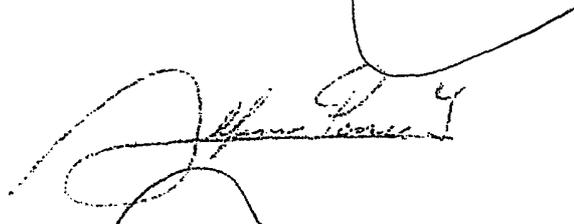
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2015 18:29:25

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172326206-7
 APELLIDOS Y NOMBRES
BOLAÑOS ROSERO EDWIN ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO COTACOLLAO
 FECHA DE NACIMIENTO 1989-09-29
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO






 INSTRUCCIÓN BÁSICA
 PROFESIÓN OCUPACIÓN ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BOLAÑOS CESAR ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROSERO MARCIA SUSANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-08-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-07

40007
 000738542
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

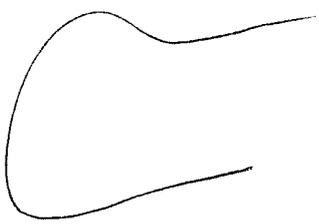
005 - 0299 1723262067
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BOLAÑOS ROSERO EDWIN ANDRES

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




12



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

ECUATORIANA***** E2844V4222
 CASADO RITA ESTRELLA SARITAMA ERAS
 PRIMARI- EMPLEADO
 MANUEL M. ARMIJOS
 MARIA DEL C. CORREA
 QUITO 31/03/2010
 31/03/2022
 REN 2513916

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170679506-7
 ARMIJOS CORREA FRANCO DE JESUS
 LOJA/PALTAS/CATACCHA
 ENERO 1963
 PISCAS DE TACUEN
 001-1 00500508 M
 LOJA/PALTAS
 CATACCHA 1963




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003-8199 NÚMERO DE CERTIFICADO
 1706795067 CÉDULA
 ARMIJOS CORREA FRANCO DE JESUS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA 020120546-7

CIUDA DAMA
APELLIDOS Y NOMBRES
LEMA MONTOYA VICTOR EUCLIDES
LUGAR DE NACIMIENTO
BOSQUEVAR
SAN SEBASTIÁN
FECHA DE NACIMIENTO 1970-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA E BASANTES PILA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LEMA SEGUNDO EUCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTOYA ROBA CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2011-08-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-11

V4443V4444

00002300

(3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20- FEB 2014

011 0201205457
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LEMA MONTOYA VICTOR EUCLIDES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA SOLANDA
QUITO 1
CANTÓN PAROQUIA ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada, en Quito a **WEINTE Y SIETE** de **MARZO**
dos mil catorce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.



- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA.; celebrada el 27 de Marzo del 2014, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002473, de fecha 19 de Junio del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 26 de Junio del 2014.-




DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 39562

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25175
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2253
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0201205457	LEMA MONTOYA VICTOR EUCLIDES	Quito	SOCIO	Casado
1723262067	BOLAÑOS ROSERO EDWIN ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1706795067	ARMIJOS CORREA FRANCO DE JESUS	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002473
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

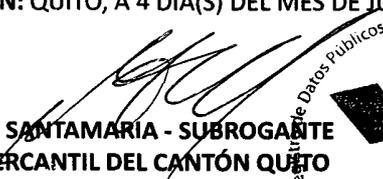


5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; P: 4
AÑOS, GG: 3 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N 56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ARMIJOS & CORREA CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RESERVA 7592286	RUC:	NACIONALIDAD: EDUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		A&C CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL AV. ATAHUALPA OE1-21 Y RUMIPAMBA PB 1A			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
SANTA PRISCA			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. ATAHUALPA	OE 1-21	RUMIPAMBA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ED. DPTS. AMERICANOS	1A	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2253-912		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	edwinandresbr@hotmail.com		
984680106	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL AL BANCO DEL ESTADO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
EDWIN ANDRES BOLAÑOS ROSERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1723262067

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Factura No. 001-006-004303344
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 22/07/2014

No. de Control: 71844710-0K
 Valor a pagar: 7.45
 Fecha de Vencimiento: 07/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 718447-1 AGUIRRE VALLADARES JUAN
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400718447 Cédula / R.U.C.: 1704068905 Código Postal: 170521
 Dirección servicio: AV. ATAHUALPA OE1-21 PB 1-A N34 RUMPAMBA DPTOS AMERICANOS CONVERSION CICLICO
 Plan/Geocódigo: 28 30-28-016-0710 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 22/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 41899-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00
 Desde: 18/06/2014 Hasta: 17/07/2014 Días Facturados: 29 Constante: 1.00
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Tipo consumo: Leído Factor Corrección: 1.00

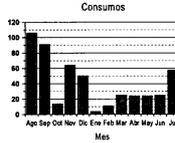
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	66712.00	66654.00	58 kWh	4.57

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.06

VALOR CONSUMO: 4.57
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO CRUZADO 1.90
 SUBSID. TARI.DIG.ELEC 0.35
 SUBSID. TARI.DIG.COME 0.71
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.02
 SERV.ALUM.PUB 0.51
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.51
TOTAL SE Y AP (1): 3.53

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-004303344 SUMINISTRO: 718447-1
 Autorización SRI: 1114100015 AGUIRRE VALLADARES JUAN
 Fecha de autorizac: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 71844710-0K
 Valor a pagar: 7.45

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

Factura No. 001-006-004303344
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 22/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 718447-1 Cédula / R.U.C.: 1704068905
 AGUIRRE VALLADARES JUAN
 No. de Control: 71844710-0K
 Dirección servicio:
 AV. ATAHUALPA OE1-21 PB 1-A N34 RUMPAMBA DPTOS AMERICANOS
 CONVERSION CICLICO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.72
CAMPANA LIBRO		1.50
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		3.92

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	3.53
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	3.92
TOTAL (1 + 2 + 3):	7.45

Pagar hasta: 07/08/2014



7811

0000018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



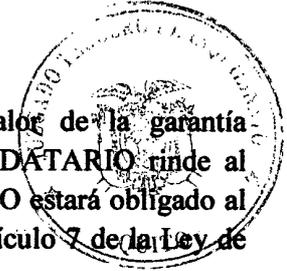
Comparecen a la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el señor **Doctor Juan Bautista Aguirre Valladares**, ecuatoriano, mayor de edad y plenamente capaz para poder obligarse, portador de la cédula de ciudadanía No. 170406890-5; parte a la que, en lo posterior se denominará como: "EL ARRENDADOR"; por otra parte, el señor **Bolaños Rosero Edwin Andrés**, ecuatoriano, mayor de edad y legalmente capaz para poder obligarse, portador de la cédula de ciudadanía No. 172326206-7, parte a la que se le denominará como; "EL ARRENDATARIO"; y, finalmente, comparece a la celebración del presente contrato de arrendamiento, el señor **Armijos Correa Franco de Jesús**, ecuatoriano, mayor de edad y legalmente capaz para poder obligarse, portador de la cédula de ciudadanía No. 170679506-7, parte a la que en lo posterior se le denominará como "GARANTE SOLIDARIO"; las partes, de común acuerdo y por así convenir a sus legítimos intereses, suscriben el presente Contrato de Arrendamiento, contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.- El ARRENDADOR es propietario del departamento signado con el Número 1A, situado en la Avenida Atahualpa, Oe1-218 y Rumipamba, parroquia Rumipamba, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha. Respecto de este inmueble el ARRENDATARIO ha mostrado su voluntad de arrendarlo para exclusivo uso laboral.

SEGUNDA.- OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, el ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO el departamento signado con el Número 1A, situado en la Avenida Atahualpa, Oe1-218 y Rumipamba, parroquia Rumipamba, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, para que lo destine exclusivamente para uso laboral, por lo que, no podrá utilizarlo para otros fines distintos a éste, lo que será causa de terminación del presente contrato, de conformidad con la Ley.

TERCERA.- CÁNON DE ARRENDAMIENTO.- Las partes de común acuerdo fijan como justo y legal canon de arrendamiento el valor de: CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400) dólares valor de los mensuales, pagaderos y por mesadas anticipadas los cinco primeros días del inicio de cada mes, el mismo que dará inicio desde el catorce de enero del dos mil catorce; hasta el catorce de enero del 2015.

CUARTA.- CUIDADO Y DESTINO DEL INMUEBLE.- El ARRENDATARIO se compromete a mantener en perfectas condiciones el inmueble arrendado y lo destinará única y exclusivamente para el uso de las oficinas de la Compañía de Seguridad Privada A&C, sin poder darle otro uso, salvo convenio posterior y expresa autorización por escrito de parte del ARRENDADOR. Cuando se produzcan daños que no correspondan al deterioro ordinario del uso del inmueble el ARRENDADOR podrá realizar las reparaciones



correspondientes y se descontará el valor de las mismas del valor de la garantía correspondiente a dos meses de canon arrendaticio, que el ARRENDATARIO rinde al momento de la celebración del presente contrato. El ARRENDATARIO estará obligado al pago de los daños ocasionados en el inmueble en los términos del artículo 7 de la Ley de Inquilinato.

QUINTA.- PLAZO.- El plazo del presente contrato es el de un año, el mismo que termina el catorce de enero del 2015, pudiendo ser renovado el mismo de común acuerdo entre las partes en convenio.

SEXTA.- NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Para el término o fin del contrato, las partes deberán comunicar, en las direcciones constantes en el presente contrato, con noventa días de anticipación a la fecha de finalización del contrato, conforme lo determina la Ley de Inquilinato, y en caso de que no se cancelen dos pensiones locativas consecutivas será motivo valido para que el arrendador pueda dar por terminado el presente contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato y para el pago de las correspondientes reparaciones por los daños extraordinarios y no locativos del bien, esto es, aquellos que no atiendan al uso normal y ordinario del inmueble, el ARRENDATARIO ha rendido a favor del ARRENDADOR una garantía correspondiente al valor de dos meses de canon arrendaticio, mismo que autoriza desde ya al ARRENDADOR a retener en el caso de que no se cumplan con las obligaciones que nacen del presente contrato o tenga que realizar reparaciones por los daños extraordinarios, en los términos de la presente cláusula.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.- El ARRENDATARIO declara que recibe en perfectas condiciones el local arrendado para el goce de su uso estipulado en la cláusula cuarta y comprometiéndose a mantenerlo en buen estado; y, a realizar los arreglos locativos pertinentes que el caso lo amerite si existiere leve deterioro. Por otro lado toda mejora que se desee hacer en el local arrendado se lo realizará previo el consentimiento del ARRENDADOR, que se expresará por comunicación escrita entregada en la dirección que consta en el presente instrumento.

NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS Y EXPENSAS.- El ARRENDATARIO, a más del pago del canon arrendaticio, se compromete para con el ARRENDADOR a pagar las tasas por los servicios: telefónico, de agua potable, consumo de luz eléctrica e Internet, mismos que serán cancelados en las respectivas empresas proveedoras de los servicios por cuenta exclusiva del ARRENDATARIO. Asimismo, el ARRENDATARIO se compromete al pago oportuno de las expensas y demás gastos de condominio que se fijen respecto del departamento 1A la cantidad de \$ 25.00 mensuales, materia del presente contrato. En el caso de que el ARRENDATARIO no proceda al pago de dichos servicios el

ARRENDADOR, no estará obligado a realizar pago alguno y será de cuenta exclusiva del ARRENDATARIO todos los gastos de reconexión y demás para la prestación del servicio. En el caso de que, por la falta de pago de los servicios básicos, sean iniciadas acciones de cobro, entre ellas juicios coactivos en contra del ARRENDADOR; el ARRENDATARIO se obliga solidariamente a cancelar esos valores a las entidades prestadoras del servicio, por lo que, en caso de que iniciados las acciones de cobro en contra del ARRENDADOR los mismos sean cancelados por éste, el ARRENDATARIO se compromete desde ya a devolver al ARRENDADOR los valores pagados en estas acciones de cobro, más los intereses legales correspondientes calculados hasta la fecha efectiva de pago por parte del ARRENDATARIO. Para tal efecto, el ARRENDATARIO autoriza desde ya al ARRENDADOR a retener los valores cancelados por este concepto de la garantía que ha sido rendida para el cumplimiento de las obligaciones que nacen del presente contrato. En caso de que los valores de la garantía no cubran aquellos ejecutados al ARRENDADOR, este último podrá requerirlos por escrito al ARRENDATARIO, quien se compromete a pagarlos en un término no mayor a 5 días, desde la notificación.

DECIMA.- MULTA.- 400\$ (CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS)
En el caso de incumplimiento por cualquiera de las dos partes, que firmamos el presente Contrato

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo de la Ley de Inquilinato, este contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales:

10.1 Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; y,

10.2 Por mutuo acuerdo de las partes. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, para lo que, previamente se suscribirá un Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato, en la que se procederá a la liquidación del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.- Para todos los efectos previstos en este contrato, las comunicaciones que deban ser enviadas de una parte a la otra, serán dirigidas por escrito, vía fax, correo o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente obtenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

0000021

EL ARRENDADOR

Juan Bautista Aguirre Valladares

EL ARRENTARIO Y GARANTE

Sr. Andrés Bolaños Rosero

Sr. Franco Armijos Correa

Pasaje San Gabriel Oe1 – 157
Departamento No. 1A, y Jorge Juan

Avenida Atahualpa, Oe1-21 y Rumipamba

DECIMA TERCERA. LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- La Legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, de manera especial la contenida en la Ley de Inquilinato. Asimismo, en caso de presentarse alguna controversia de orden legal, las partes, renuncian expresamente fuero y domicilio, y se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha y, al trámite Verbal Sumario que de darse el caso lo amerite.

DÉCIMA CUARTA.- RATIFICACIÓN.- Las partes de común acuerdo aprueban y ratifican todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por así convenir a sus intereses; y, para dejar constancia entre las partes y convenidas en mutuo acuerdo para su consecuencia final de este acto de contrato de todo lo expuesto en su contenido. Firman conjuntamente en la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha Ecuador, el 28 de Enero del 2014



Juan Bautista Aguirre Valladares
C.I. 170406890-5
Arrendador

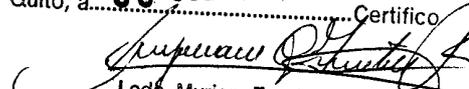


Sr. Edwin Andrés Bolaños R.
C.I. 172326206-7
El Arrendatario



Sr. Franco de Jesús Armijos C.
CC. No. 170679506-7
Garante Solidario

RAZON: En esta fecha se inscribe este contrato con el No. 7811-2014 en el libro del juzgado 3^{er} de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo Quito, a 08 JUL. 2014


Lcda. Myriam Fuertes
SECRETARIA (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2254

Denominación: ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Décimo				Fecha: 27/Marzo/2014					
Fecha de Constitución: 27/Marzo/2014				Notario: Décimo					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA						Capital: 10000			
Representante:				Abogado: EDWIN ENRIQUEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:					Negativa		

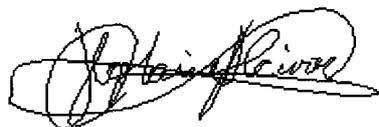
Distrito Metropolitano de Quito, 11/Junio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del cantón QUITO, el 27/Marzo/2014 .

Atentamente,



AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.328
FMA/



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

21870

Quito, 14 AGO 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARMIJOS & CORREA A&C CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO